



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

JGB
Asesor Jurídico Municipal
Convenio Ayuntamiento de San Javier y
FUNDAMIFP 2023

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y LA FUNDACIÓN
PRO-DISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE
POLICÍA (FUNDAMIFP), DURANTE EL EJERCICIO DE
2023**



En San Javier, a 27 de abril de 2023

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**, y en representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1,b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de Abril.

Y de otra, Doña Pilar Pacheco Uría, provista de D.N.I. 02.697.922E, Presidenta de la Fundación Pro-Discapacitados del Cuerpo Nacional de Policía, en adelante FUNDAMIFP, y en representación de la misma, con sede en la Calle Leganitos nº 19, CP: 28013 de Madrid, y con C.I.F. G80229156.

EXPONEN

I.- La garantía del derecho a la protección de la salud a todos los españoles en condiciones de igualdad, con la prescripción de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados psíquicos, está contemplada en la Constitución Española, en sus artículos 43 y 49.

II.- Son postulados básicos planteados por la Ley General de Sanidad de 1.986, los de plena integración en el sistema sanitario general y la total equiparación del enfermo mental y físico a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales.

III.- FUNDAMIFP tiene por objeto la atención a las personas con todo tipo de discapacidades, tanto físicas como mentales, defendiendo su derecho a conseguir su plena integración social mediante la realización de todo tipo de acciones, actividades y servicios dirigidos a tal fin.

IV.- Esta Fundación considera imprescindible dotar de recursos complementarios a aquellas personas con discapacidad, para conseguir el máximo de calidad de vida en cada período de desarrollo, desde la gestión de residencias y pisos tutelados, especialmente acondicionados para personas con discapacidad; el asesoramiento y la atención e intervención social y familiar que contribuyan a la mayor integración social y laboral; la organización de programas de ocio y tiempo libre para personas discapacitadas; facilitar el acceso a los tratamientos médicos y rehabilitadores a aquellas personas que carezcan de recursos económicos, etc, permitiendo un mayor disfrute de sus derechos como personas y como ciudadanos.

V.- El artículo 25 de la LBRL, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En la letra e) de dicho artículo, se establece que el Municipio tendrá competencia para la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley regional 5/2004, de 22 de Octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, las partes firmantes consideran que FUNDAMIFP es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Ayuntamiento de San Javier y expresan su interés en el establecimiento de un convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la fundación tiene confiados en este campo.



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la fundación FUNDAMIFP, en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad física y psíquica, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas y familiares con discapacidad del Municipio de San Javier, durante el ejercicio 2023.

Segunda.- Obligaciones de la fundación FUNDAMIFP

- a) Prestar el servicio atendiendo a las recomendaciones de la Concejalía de Derechos Sociales.
- b) Realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social.
- c) Presentación de informe de evaluación del desarrollo y resultado del programa, indicando los usuarios/as atendidos/as en el marco del convenio.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

- a) Colaborar económicamente con la fundación FUNDAMIFP, en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.
- b) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

Cuarta.- Financiación y pago

Para la prestación de estos servicios, en los términos del presente convenio, el Ayuntamiento de San Javier aportará la cantidad total de 5.000 euros, para atender los gastos que se deriven de las acciones desarrolladas durante el ejercicio 2023. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal publicado en el BORM de 28 de febrero, Número 48.

El Ayuntamiento de San Javier, una vez firmado el presente convenio, procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la aportación económica que le corresponde, eximiendo a FUNDAMIFP de la prestación de garantía alguna.

Por su parte, FUNDAMIFP se hará cargo de los demás gastos que se generen por la prestación de los servicios.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2024, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

Sexta.-Justificación

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos, se hará antes del 31 de marzo de 2024, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

1. Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
2. Pago por cheque nominativo. Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
3. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
4. Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2023, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2024, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de San Javier, la Concejal Delegada de Derechos Sociales o persona en quién delegue y un técnico de Servicios Sociales.
- b) Por FUNDAMIFP, su Presidenta o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.



Octava: Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal que, en su caso, se derive de la aplicación del presente convenio de colaboración, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

Novena: Resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Jurisdicción

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE

Fdo.: José Miguel Luengo Callejo



LA PRESIDENTA DE FUNDAMIFP

Fdo.: María Pilar Pacheco Uría